

06/14 Técnica

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 152-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de marzo del 2003

Visto, el Recurso de Queja planteado por el Sr. Raúl Alejandro Porras Franco, cesante del D.L. 20530 contra el funcionario del Ex -Inmetra- CENSI, Dr. Carlos Gustavo del Aguila Campos, para que cumpla con lo establecido en la resolución número veinticuatro de fecha 23 de setiembre del 2002 y legalice su firma ante el Segundo Juzgado Previsional de Lima de conformidad con la Resolución Suprema Nº 129-2002-JUS y la Resolución Suprema Nº 153-2002;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Art. 158º de la Ley de Procedimiento Administrativo General incisos 158.1 y 158.2, la queja tiene por finalidad el corregir los defectos de tramitación que supongan principalmente paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumpliendo los deberes funcionales u omisión de trámites necesarios, debiendo de presentarse ante el Superior Jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige, dicha finalidad no se cumple en el presente caso pues se desprende de la queja interpuesta que no se trataría de circunstancias que afecten al debido proceso administrativo, en tanto queda claro que el supuesto incumplimiento de parte del funcionario se encuentra inmerso en un proceso judicial, en todo caso ello le compete al órgano que tiene a cargo la solución del la controversia;

Que, del recurso planteado no se acredita la existencia de un procedimiento administrativo en trámite sobre el cual la queja tenga asidero aplicativo;

Que, faltando el presupuesto necesario para verificar la viabilidad jurídica de la queja planteada, es pertinente se declare improcedente; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso administrativo de queja interpuesto por el cesante del D.L. Nº 20530, Sr. Raúl Alejandro Porras Franco, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Regístrese y comuníquese

Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



Dr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO

Lima, 19/03/2003